

IEEN-CLE-080/2026

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IEEN-CLE-063/2026, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE ACTUARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL 2027, PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

El Consejo Local Electoral, órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo Local o CLE: Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

CME: Consejos Municipales Electorales, órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Convocatoria: Convocatoria para la designación de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales que actuarán en el proceso electoral local ordinario 2027, sus formatos y procedimientos.

DOyCE: Dirección de Organización y Capacitación Electoral del IEEN.

IEEN: Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LEEN: Ley Electoral del Estado de Nayarit.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del IEEN.

ANTECEDENTES.

1. **De la aprobación de la Convocatoria.** El 12 de agosto de 2026, el Consejo Local, por medio del acuerdo IEEN-CLE-063/2026, aprobó la Convocatoria, mediante el cual se establecieron las etapas para la designación de las Presidencias y Consejerías de los CME.

2. **Del desahogo de las etapas de la Convocatoria.** Desde el 13 de agosto de 2026, el personal de la DOyCE, dio seguimiento al cumplimiento de las etapas de la Convocatoria.
3. **De la etapa 2. Conformación, envío y revisión de expedientes por el CLE.** El 14 de octubre de 2026 el Titular de la DOyCE remitió por correo electrónico, los expedientes a la integración del Consejo Local, para su revisión, con el fin de poder estar en condiciones de cumplir con la etapa 3, correspondiente a observaciones y aprobación por el CLE a la lista de personas aspirantes que cumplieron requisitos legales, la cual señala como fecha límite el día 26 de octubre de 2026.
4. **De la reunión de trabajo.** El 20 de octubre de 2026, la integración del Consejo Local celebró una reunión de trabajo para la revisión de los listados de las personas aspirantes a los cargos de Presidencias y Consejerías que cumplieron, o no, con los requisitos legales, con el fin de ser puesta a consideración del CLE para su aprobación.

CONSIDERANDOS

- I. **Del IEEN.** Es un Organismo Público Local Electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en promover la educación cívica, los procesos de consulta pública y mecanismos de participación ciudadana, así como realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como de los ayuntamientos de la entidad, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV inciso c) de la Constitución Federal; 135 Apartado C de la Constitución Local; 80, 81 y 82 de la LEEN en relación con los artículos 1, 2, 98, 99 numeral 1 y 104 numeral 1 inciso a) de la LGIPE.
- II. **Del Consejo Local.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la LEEN, el Consejo Local en el ámbito de sus atribuciones, es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y se integra por una Presidencia y seis consejeros y consejeras electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría General y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, y dará definitividad a las distintas etapas y actos de los procesos electorales; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, máxima publicidad, objetividad, paridad y

respeto a los derechos humanos guíen todas las actividades del IEEN de conformidad con los artículos 98 y 99 de la LGIPE, 135 apartado C de la Constitución Local, 81 segundo párrafo , 82 y 86 de la LEEN.

- III. De los CME.** En términos de lo establecido en el artículo 93 de la LEEN, los CME se integrarán por cinco consejerías municipales, una secretaría y una representación de cada uno de los partidos políticos y/o candidatos independientes; la Presidencia y su suplente serán designados de entre las consejerías municipales propietarios y suplentes, por el Consejo Local a propuesta de la Presidencia; quienes serán designados a más tardar el 31 de enero del año de la elección.

El artículo 94 de la LEEN y 21 del Reglamento de Elecciones, establecen los requisitos, así como la documentación que se deberá presentar para aspirar a ser consejera o consejero consistente en lo siguiente:

1. Tener la calidad de elector o electora.
2. Ser vecino o vecina del Estado de Nayarit.
3. Tener un modo honesto de vivir y no contar con antecedentes penales, salvo que se tratase de delitos no intencionales, (no estar suspendido en los derechos y prerrogativas de la ciudadanía señalados en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Federal).
4. Tener como mínimo veinticinco años de edad al momento de la designación.
5. Para ser Presidente/a de los CME, al igual que sus respectivos suplentes, preferentemente deberán tener el grado de licenciatura y como mínimo, nivel medio superior.

- IV. De la aprobación de la Convocatoria y el desahogo de sus etapas.** El 12 de agosto de 2026, el CLE mediante acuerdo IEEN-CLE-063/2026, aprobó la Convocatoria.

En el referido documento, se estableció en que consistirán las diversas etapas para la designación de las Presidencias y Consejerías que integrarán los CME, siendo las siguientes:

Número de la etapa	Nombre de la etapa	Periodo a desahogarse	Estatus de la etapa
1	Inscripción.	Del 13 de agosto al 14 de septiembre de 2026.	Finalizada
2	Conformación, envío y revisión de expedientes por el Consejo Local.	25 de septiembre al 14 de octubre de 2026.	Finalizada

3	Observaciones y aprobación por el CLE a la lista de personas aspirantes que cumplieron requisitos legales.	26 de octubre de 2026.	En desarrollo
4	Revisión curricular, realización de entrevistas y su valoración.	Del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2026	Pendiente
5	Cotejo de documentos y elaboración de dictamen.	Del 21 de diciembre de 2026 al 07 de enero de 2027	Pendiente
6	Aprobación de las presidencias y consejerías de los CME.	Del 08 al 31 de enero de 2027	Pendiente

Para el cumplimiento de la etapa 3, correspondiente a observaciones y aprobación por el CLE a la lista de personas aspirantes que cumplieron requisitos legales, el 14 de octubre de 2026 el titular de la DOyCE remitió por correo electrónico, los expedientes a la integración del Consejo Local, en razón de ello, el 20 de octubre, el Consejo Local, se reunió en la Sala de Sesiones del IEEN junto con el titular de la DOyCE, para presentar las observaciones respecto del listado remitido.

- V. De los casos no previstos en la Convocatoria.** Si bien la Convocatoria aprobada mediante el acuerdo IEEN-CLE-063/2026, no reguló de forma expresa el derecho de garantía de audiencia, la Base VI, párrafo segundo, de dicho instrumento normativo prevé de manera categórica que los casos no previstos serán resueltos por el propio CLE.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 35, fracción VI, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda autoridad tiene el deber de actuar con apego al principio de legalidad, con apego al debido proceso, así como salvaguardar el derecho de garantía de audiencia previa a cualquier determinación que pretenda limitar el derecho de los ciudadanos a integrar autoridades electorales.

Por lo tanto, en ejercicio de su facultad para resolver casos no previstos, el CLE determina requerir a las personas cuyo folio se encuentre en el listado del **anexo único** del presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y adjunten los elementos probatorios conducentes.

De tal suerte, que podrán acompañar a la manifestación que realicen, la documentación que estimen idónea para acreditar el cumplimiento de requisitos dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo para que provean lo necesario. La notificación se realizará a través del sistema de vacantes <https://sistema.vacantes.ievenayarit.org/#/login>.

Para lo anterior, se habilitará dentro del sistema un módulo denominado “Mis requerimientos” en portal de aspirantes, el cual las personas aspirantes podrán visualizar en el momento que ingresen al sistema de vacantes. En el apartado será visible el supuesto dentro del que encajan. En el entendido de que, de no atenderse el requerimiento en el plazo otorgado para tal efecto, el Consejo Local determinará lo conducente con la documentación que obre en el expediente respectivo.

VI. De la modificación de las fechas de las etapas de la Convocatoria.
Como ya se mencionó, el 12 de agosto de 2026, se aprobó la convocatoria, donde se definieron cada una de las etapas, fijando los plazos para su cumplimiento.

Sin embargo, derivado del plazo otorgado a las personas aspirantes para que realicen las manifestaciones pertinentes, el Consejo Local considera importante modificar las fechas de las etapas de la Convocatoria.

Es necesario precisar que, la estructura de las etapas de la Convocatoria, queda intacta, solo se hará una modificación en las fechas con el fin de dar cumplimiento de las etapas restantes, con posterioridad a los requerimientos que se realizarán a las personas cuya solicitud se encuentra observada.

Habiendo manifestado lo anterior, los nuevos plazos se sujetarán a las siguientes fechas:

Número de la etapa ¹	Nombre de la etapa	Periodo a desahogarse
3	Observaciones y aprobación por el CLE a la lista de personas aspirantes que cumplieron requisitos legales.	9 de noviembre de 2026.
4	Revisión curricular, realización de entrevistas y su valoración.	24 de noviembre al 23 de diciembre de 2026.

¹ No se hará un pronunciamiento respecto de las etapas 1 y 2, en virtud de ya haber sido desahogadas.

5	Cotejo de documentos y elaboración de dictamen.	28 de diciembre de 2026 a 15 de enero de 2027.
6	Aprobación de las presidencias y consejerías de los CME.	16 a 31 de enero de 2027.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes descritos y con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 35, fracción VI, 38 fracción VII, 41 base V apartado C, 116 base IV inciso c) de la Constitución Federal; artículos 8, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1,2, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a) de la LGIPE; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; 82 fracción III, 35, 63, 107, 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81, 82, 83, 86 fracción III, 93, 94, 95 y 96 de la LEEN; este Consejo Local emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a las fechas de las etapas de la Convocatoria en términos del considerando sexto.

SEGUNDO. Requierase a las personas con los folios enlistados en el **anexo único** del presente acuerdo, a través del Sistema de Vacantes <https://sistema.vacantes.ievenayarit.org/#/login>, para que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Se instruye a la DOyCE realizar el requerimiento en los términos del presente acuerdo.

Remítanse los puntos de acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; **Publíquese** un extracto del presente acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial, ambos del Instituto. **Comuníquese** al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con las observaciones planteadas por la Consejera Electoral, Mtra. Marisol Martínez Medina, con 3 votos a favor de la Consejera Presidenta, Dra. María José Torres Hernández, la Consejera Electoral, Mtra. Marisol Martínez Medina y el Consejero Electoral, Ing. Óscar Oviedo Ramos, 2 votos en contra de la Consejera Electoral, Mtra. Lucía Guadalupe Peraza Treviño y el Consejero Electoral, Mtro. César Rodríguez García, en la Trigésima Quinta Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2026. Publíquese.